

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, pendiente reprogramar audiencias inventarios y avalúos.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00043 - 00

Causantes: Ana Bertha Clementina León y Pablo Heraclio Rodríguez

Sustanciación civil Nro. 424-2021

En virtud al informe que antecede, dado que por fuerza mayor el suscrito titular del despacho no pudo comparecer a la diligencia programada para el día 27 de septiembre hogaño, se DISPONE:

1. SEÑALAR la fecha del próximo **doce (12) de octubre de 2021, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos, prevista en el art. 501 del CGP. Para el efecto, se insta a los apoderados a atender lo requerido en el numeral 2º del auto expedido el 23 de agosto último.
2. Comunicar esta decisión a los apoderados reconocidos, por medio virtual.

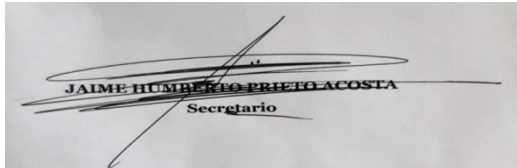
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, pendiente reprogramar diligencia de secuestro, solicitud apoderado y de la secuestre designada. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 014-2019. Sucesión Doble e Intestada

Radicado : 253724089001 2019 00026 00

Causantes : LUIS ALBERTO REYES y PRIMITIVA BEJARANO

Sustanciación civil Nr. 425-2021

Visto el informe secretarial, en atención a la manifestación efectuada por la señora secuestre designada en este asunto, ADELAIDA CORREAL ÁVILA, y la solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la justificación que presenta la secuestre ADELAIDA CORREAL ÁVILA para declinar la designación del cargo.
2. RELEVAR del cargo a la mencionada auxiliar y, en su lugar, designar a sociedad ALC CONSULTORES S.A.S., Nit 904468915, persona jurídica admitida para desempeñar el cargo de secuestre del circuito judicial de Gachetá, para el periodo 2021-2023. Comuníquese la designación mediante correo electrónico o mensaje de datos.
3. SEÑALAR la fecha del **VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, dispuesta para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con M.I. 160-50343, denominado “Los Robles”, vereda Resguardo Primero, municipio de Junín. Para el efecto, se advierte a los interesados en presentar alguna clase de oposición al secuestro del inmueble decretado, que lo podrán hacer dentro de las oportunidades que la ley procedimental prevé para el efecto (arts. 309 y 596 CGP).
4. INSTAR al abogado HERNANDO ALFONSO VARGAS, a atender lo señalado en auto anterior, en relación con su imposibilidad de asistencia a la diligencia de secuestro o de formular oposición.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. COMUNICAR esta decisión a los apoderados y a la entidad designada como secuestre, por medio virtual.

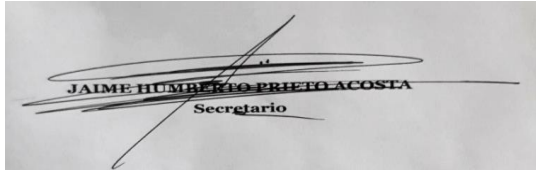
NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra digitalizado el expediente, pendiente resolver solicitud. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021) .

Referencia: Proceso Nr.24-2005. Ejecutivo Hipotecario

Código: 253724089001-2005-00082-00

Demandante : JUAN EVANGELISTA BELTRÁN PEREZ

Demandado : JORGE ISAIAS PRIETO GARZON

Sustanciación Civil Nr. 426-2021

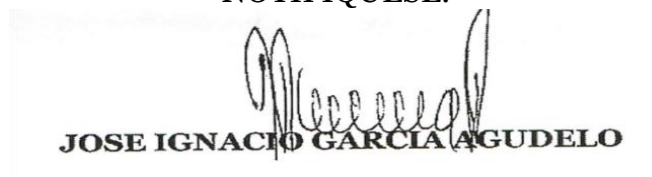
Visto el informe secretarial que antecede, teniendo la actuación surtida dentro del presente proceso, previamente a efectuar pronunciamiento respecto a la solicitud de cancelación de la Hipoteca sobre el predio identificado con M.I. No. 160-3925, se DISPONE:

1.- CONFERIR traslado a la parte actora de la solicitud incoada por Jorge Isaías Prieto Garzón y Margarita del Carmen Chitiva. Para el efecto, se concede el término de tres (3) días, a partir de la notificación personal de éste proveído, atendiendo los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C.G.P. o, en su defecto, el art. 8º del Decreto 806 de 2020, que deberá comprender la entrega de copia de la solicitud objeto de traslado.

2.- REQUERIR a la señora MARGARITA DEL CARMEN CHITIVA para que aclare el interés que le asiste en la cancelación de la medida, toda vez que no es parte dentro del proceso.

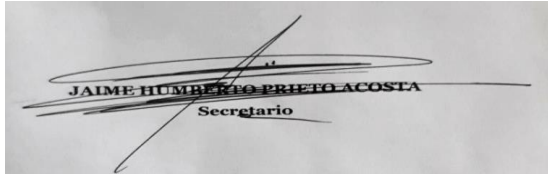
3. COMUNICAR la presente decisión a los solicitantes, por medio virtual, a través del correo electrónico por el cual se remitió.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, que venció el término de traslado de la liquidación de costas y se guardó silencio. . Sírvase ordenar lo pertinente.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021) .

Referencia: Proceso Nr. 2021-010. Ejecutivo
Código: 253724089001-2021-00023-00
Demandante : JUAN DE JESUS PARRA MUÑOZ
Demandado : DAGOBERTO CARRION GARZON

Sustanciación Civil Nr. 427-2021

Visto el informe secretarial que antecede, incluido la liquidación de costas en el listado de traslados electrónicos y vencido el mismo, se DISPONE:

- 1.- IMPARTIR APBORACION a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho el 21 de septiembre de 2021, por valor de \$250.000,00.
- 2.- ORDENAR surtir traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante en los términos del art. 446 del C.G.P.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico

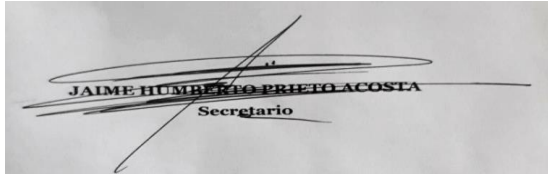
NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, que venció el término de traslado de la liquidación de costas y se guardó silencio. . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021) .

Referencia: Proceso Nr. 2021-020. Ejecutivo
Código: 253724089001-2020-00058-00
Demandante : CARLOS ANDRES RAMOS CARMEJO
Demandado : YENNY ALEXANDRA SOLORZA

Sustanciación Civil Nr. 428-2021

Visto el informe secretarial que antecede, incluido la liquidación de costas en el listado de traslados electrónicos y vencido el mismo, se DISPONE:

- 1.- IMPARTIR APBORACION a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho el 21 de septiembre de 2021, por la suma de \$250.000,00.
- 2.- REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G. P.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico .

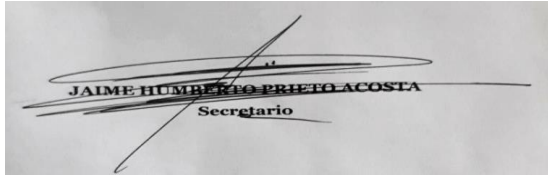
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, que venció el término de traslado de la liquidación de costas y se guardó silencio. . Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021) .

Referencia: Proceso Nr. 2019-022. Ejecutivo
Código: 253724089001-2019-00034-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : AURORA ELINA GONZALEZ VELASQUEZ

Sustanciación Civil Nr. 429-2021

Visto el informe secretarial que antecede, incluido la liquidación de costas en el listado de traslados electrónicos y vencido el mismo, se DISPONE:

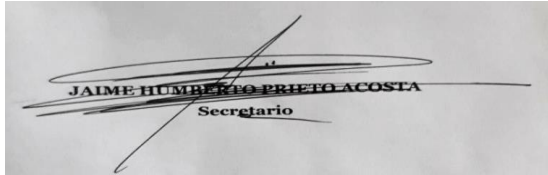
- 1.- IMPARTIR APBORACION a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho el 21 de septiembre de 2021, por la suma de \$530.000,00.
2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico .

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, que venció el término de traslado de la liquidación del crédito y se guardó silencio. . Sírvase ordenar lo pertinente.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021) .

Referencia: Proceso Nr. 2018-040. Ejecutivo
Código: 253724089001-2018-00040-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : CESAR ELIAS BELTRAN DIAZ

Sustanciación Civil Nr. 430-2021

Visto el informe secretarial que antecede, incluida la liquidación del crédito en el listado de traslados electrónicos y vencido el mismo , se DISPONE:

1.- IMPARTIR APBORACION a la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante el 14 de septiembre de 2021, por concepto de capital e intereses.

2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico

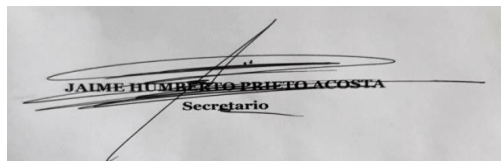
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, que se allega escrito de la oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá y memorial del apoderado demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021) .

Referencia: Proceso Nr. 2021-016. Divisorio

Código: 253724089001-2021-00036-00

Demandante : HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO

Demandado : JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO

Sustanciación Civil Nr. 431-2021

Visto el informe secretarial que antecede, frente a los escritos recibidos , se DISPONE:

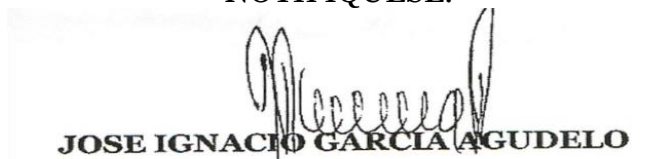
1.- INCORPORAR al expediente el mensaje recibido de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá , respecto de la aclaración ordenada en auto del 9 de septiembre de 2021, para lo cual se libró el oficio 156 del 20 de septiembre de 2021.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado demandante el recibo que se adjunta al mensaje , para los efectos legales . Remítase el documento pertinente al correo electrónico registrado .

3. Respecto de la petición del apoderado demandante, sobre el allanamiento a las pretensiones respecto del demandado JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO; téngase presente los efectos del art. 98 del C.G.P , en su momento procesal .

3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico

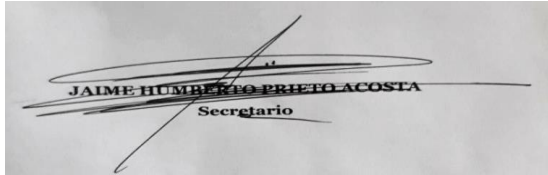
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se allega memorial apoderada. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021) .

Referencia: Proceso Nr. 29-2014. Sucesión Intestada

Código : 253724089001-2014-00059-00

Causantes: MARCO AURELIO BARACALDO RAMIREZ y MARIA INES JIMENEZ

Sustanciación civil Nr. 432-2021

Visto el informe anterior, en atención a la solicitud impetrada por la Dra. Dora Inés Prieto Velásquez, se DISPONE:

1. OFICIAR a la Notaría Única de Junín a fin de que se proceda a la protocolización del expediente, teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia aprobatoria de la partición. Déjense las constancias del caso, una vez sea retirado el expediente.
2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico

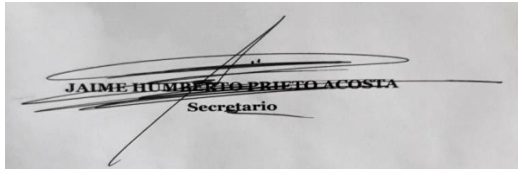
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se allega comunicación Registro de Instrumentos. Sírvasse ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 006-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00012 – 00

Causantes: Fabriciano José Peña Rodríguez y Secundina Rozo de Peña

Sustanciación civil Nr. 433-2021

En virtud del informe que antecede, en atención a la comunicación remitida, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, en conocimiento de los intervinientes, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, mediante la cual comunica el registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 160-33618.
2. POR Secretaría, verifíquese la inclusión del presente proceso en los Registros de Personas emplazadas y de procesos de sucesión. Déjense las constancias del caso.
3. ORDENAR, por secretaría, comunicar esta decisión por medio virtual.

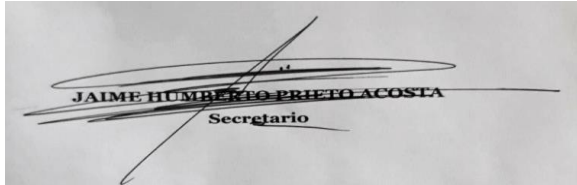
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término para contestar, sin pronunciamiento por parte del curador designado. Sírvasse proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 047-2018. Ejecutivo

Radicación: 253724089001 - 2018-00064 - 00

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: César Elías Beltrán León

Interlocutorio civil Nro. 78-2021

Visto el informe que precede, fenecido el término de traslado del mandamiento de pago al curador ad-litem designado al demandado, sin formular excepciones; con sustento en el artículo 440, inciso segundo, del C.G.P, **DISPONE:**

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del demandado CESAR ELIAS BELTRAN LEON , en la forma prevista en el mandamiento de pago emitido el 23 de noviembre de 2018.
- 2.- DISPONER la presentación de la liquidación del crédito, atendiendo los lineamientos del art. 446 ibídem.
3. CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00), como agencias en derecho.
- 4.- COMUNICAR esta decisión por medio electrónico.

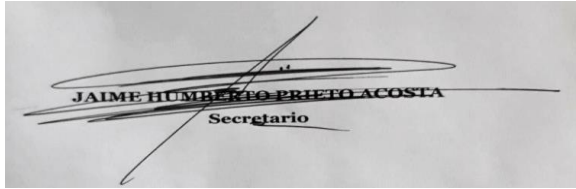
NOTIFÍQUESE. (2)



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se allega memorial apoderado demandante. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 047-2018. Ejecutivo
Radicación: 253724089001 - 2018-00064 - 00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: César Elías Beltrán León

Sustanciación civil Nr. 434-2021

Visto el informe que precede, se **DISPONE:**

- 1.- INSTAR al apoderado de la parte ejecutante a estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.
2. POR secretaría expídanse las copias solicitadas por el togado.
- 3.- COMUNICAR esta decisión por medio electrónico.

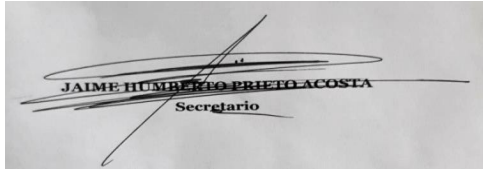
NOTIFÍQUESE. (2)



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud remitida por apoderada demandante y comunicación de la secuestre. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021) .

Ref.: Despacho Comisorio 002-2021. Jzdo. 11 Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Bogotá.

Radicación Proceso 2019-00411. Ejecutivo

Dte: ANA BEATRIZ RUEDA MOYA


Ddo: NANCY RODRIGUEZ Y FRANCYNETH CAMACHO

Sustanciación civil Nr. 435 -2021

Visto el informe anterior, en atención a la solicitud impetrada por la apoderada dentro del asunto de la referencia y la manifestación efectuada por la secuestre designada, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la justificación que presenta la secuestre ADELAIDA CORREAL ÁVILA para declinar la designación del cargo.
2. RELEVAR del cargo a la mencionada auxiliar y, en su lugar, designar a sociedad ALC CONSULTORES S.A.S., Nit 904468915, persona jurídica admitida para desempeñar el cargo de secuestre del circuito judicial de Gachetá, para el periodo 2021-2023. Comuníquese la designación mediante correo electrónico o mensaje de datos.
3. SEÑALAR, por última vez, la fecha del **veintiséis (26) de Octubre de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del predio con matrícula inmobiliaria 160-10129, El vergel , de propiedad de la demandada NANCY RODRIGUEZ.
4. Recabar el requerimiento a la apoderada interesada para que aporte la Ficha Catastral del inmueble, expedida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, así como el documento que aparece en la anotación 1 del folio de matrícula 160-10129, para efecto de obtener la plena identificación del inmueble objeto de cautela.
5. COMUNICAR esta decisión a la mencionada apoderada, por medio virtual.

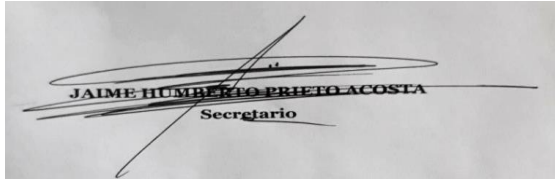
NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

Juez

SECRETARIA: Junín, Cund, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe comunicación proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, respecto al Oficio 146 del 26/08/2021. Provea.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 008-2021. Restitución Inmueble Arrendado

Radicación: 253724089001 - 2021-00017 - 00

Demandante: Rosa María León Muñoz

Demandado: Ana Elisa Chitiva Rodríguez

Sustanciación civil Nro.436-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta lo comunicado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, respecto a que se indique cuál es el acta de inventario cuya remisión se requiere, se DISPONE:

1. OFICIAR al Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá aclarando que el acta de inventario y los avalúos y del auto de su aprobación, presentada dentro del juicio de sucesión del causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, Radicado 0096-2013, que se requiere como medio de prueba es la que incluyó como bien relicto el inmueble rural “Buena Vista”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-6066. Ofíciense.
2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

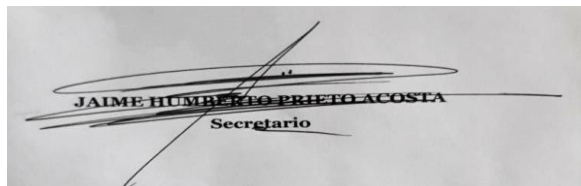
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund, septiembre 30 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe demanda de sucesión doble e intestada, se radica al tomo VIII – folio 88 Nr. 30 y código 253724089001 2021 00080.- Provea.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 030-2021. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001 - 2021-00080 – 00

Causantes : Juan Pascasio Obando Velásquez y María Clónica León de Obando

Interlocutorio civil Nro.077–2021

En virtud del informe que antecede, recibida por correo institucional la sucesión de los causantes JUAN PASCASIO OBANDO VELASQUEZ y MARIA CLONIMA LEON De OBANDO, promovida por el heredero Guillermo Alfonso Obando León, se torna pertinente verificar la competencia de éste Juzgado para avocar conocimiento del mismo.

1. Ha de señalarse que el poder otorgado por el pretense heredero OBANDO LEÓN se encuentra dirigido al Juez Promiscuo de Familia de Gachetá.
2. En la relación de bienes de la herencia, se señala que el activo sucesoral lo conforma el bien inmueble identificado con F.M.I. 160-53163, ubicado en la sección “San Francisco” del municipio de Junín, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, al cual se le asigna un avalúo de 70.000.000,00.
3. El artículo 18 C.G.P., establece que: “Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia: (...) 4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.”
4. A su turno, el artículo 25 ibídem dispone que: “Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. : (...) Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”
5. En este caso, por el valor del bien sucesoral, el proceso se ubica en la menor cuantía, correspondiendo su conocimiento al Juez Municipal.

6. Respecto a la competencia territorial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 28 ibídem, “(...) 12. En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios.

7. Tanto en el poder como en la demanda, se manifiesta que el lugar de fallecimiento y el del último domicilio del causante JUAN PASCASIO OBANDO VELASQUEZ, fue el municipio de Gachetá, Cundinamarca; y que el del último domicilio y el del fallecimiento de la causante MARIA CLONIMA LEON De OBANDO fue la ciudad de Bogotá D.C.

8. Con sustento en lo anterior, dando aplicación al inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda por falta de competencia territorial y se dispondrá su remisión junto con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, Cundinamarca.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, Cundinamarca, RESUELVE.

1. RECHAZAR por falta de competencia la demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes JUAN PASCASIO OBANDO VELASQUEZ y MARIA CLONIMA LEON De OBANDO.
2. ORDENAR la remisión de la presente demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, Cundinamarca, a través de archivo digital, como fue presentada, adjuntando este proveído.
3. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.
4. Comuníquese a la apoderada del interesado, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co